



ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
ALCALDIA MUNICIPAL



DECRETO No. 148
MARZO 31 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 035 de 1997 expedido por el Concejo Municipal y el Acuerdo 01 de 2001, proferido por la Junta Directiva el 06 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., es una entidad descentralizada del orden municipal, desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, capital independiente, constituida con bienes y fondos públicos y que se organiza de conformidad al Acuerdo 035 de 1997 del Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal y del Acuerdo 01 de 2001 - Estatuto Orgánico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMOCABAL ESP – EICE- proferido por la Junta Directiva el 06 de julio de 2001.

Que la Dirección y Administración de Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., por ser ésta de naturaleza Industrial y Comercial del Estado, como se establece en el artículo primero del Acuerdo 035 de 1997 del Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente, como lo establece igualmente el artículo 8 del Acuerdo 01 de 2001.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo nueve del Acuerdo 01 de 2001 - Estatuto Orgánico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP. EICE, la Junta Directiva de la Empresa está compuesta por nueve (9) miembros así:

- 1) El Alcalde del Municipio o su delegado, quien la preside.
- 2) Tres (3) miembros escogidos de los Vocales de Control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos a cargo de la Empresa.
- 3) Cinco (5) miembros designados libremente por el Alcalde, quienes pueden ser particulares o servidores públicos.

Igualmente, se establece en el párrafo del mencionado artículo, que actuará como Secretario de la Junta Directiva, el Gerente de la empresa, quien podrá auxiliarse de un funcionario de la Entidad.



ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
ALCALDIA MUNICIPAL



DECRETO No. 148
MARZO 31 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

Que el artículo 62 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, artículo 10, establece que en todos los municipios debe existir un comité de desarrollo y control social por cada uno de los servicios, así mismo dispone que el periodo de los vocales de control será de dos años, es así, como dispone:

Artículo 62. Modificado por la Ley 689 de 2001, artículo 10. Organización. En desarrollo del artículo 369 de la Constitución Política de Colombia, en todos los municipios deberán existir "Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliario" compuestos por usuarios, suscriptores o suscriptores potenciales de uno (1) o más de los servicios públicos a los que se refiere esta ley, sin que por el ejercicio de sus funciones se causen honorarios.

El período de los vocales de control será de dos (2) años, pero podrán continuar en ejercicio de sus funciones hasta tanto no se realice nueva elección.

Que los delegados de organizaciones privadas en la Junta Directiva de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.E.I.C.E. no podrán ostentar cargos de dirección en empresas privadas que desarrollen actividades similares a las de la Empresa, ante la cual actúan y en todo caso deberán declararse impedidos cuando ocurran conflictos de intereses.

Que el artículo dieciocho del Acuerdo 01 de 2001, establece lo relacionado con las inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva y dispone que no podrá ser miembro de la junta directiva quienes tengan contrato con la empresa o sean empleados de la misma en el momento de la elección o designación, al igual que se aplican todas las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para los miembros de junta directiva.

Que la integración de la Junta Directiva, la calidad y los deberes de sus miembros, su remuneración y el régimen de sus inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las disposiciones aplicables a los establecimientos públicos conforme a lo señalado en el artículo 88 de la Ley 489 de 1998, el cual establece:

Artículo 88. Dirección y administración de las empresas. La dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente o Presidente.



ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
ALCALDIA MUNICIPAL



DECRETO No. 148
MARZO 31 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Junta Directiva de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., integrada por los siguientes miembros:

1. El Alcalde del municipio de Santa Rosa de Cabal, Doctor JOSE RODRIGO TORO MONTES identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.093.219.209 o su delegada que será la Secretaria Jurídica del Municipio de Santa Rosa de Cabal, DIANA MARCELA TRUJILLO CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.141.624 o quien haga sus veces quienes la presidirán.
2. El Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Santa Rosa de Cabal, GUSTAVO ANDRES OSPINA AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.088.279.784 o quien haga sus veces.
3. La Secretaria de Planeación del Municipio de Santa Rosa de Cabal GINA TATIANA RENDÓN OROZCO identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.175.457 o quien haga sus veces.
4. El Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Santa Rosa de Cabal ANDRÉS FELIPE ZULUAGA RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.093.214.355 o quien haga sus veces.
5. El Secretario de Salud y Seguridad Social del Municipio de Santa Rosa de Cabal, PAULO CESAR GOMEZ HOYOS identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.093.218.034 o quien haga sus veces.
6. DORISOL VALENCIA FRANCO identificada con cédula de ciudadanía N° 25.171.267- EMPRESARIO SECTOR TURISMO.
7. Tres (3) vocales de control, siendo estos:
 - MARLENY ARROYAVE VELASQUEZ – CC. 42.888.437 – VOCAL
 - YANETH PATRICIA ALVAREZ OCHOA – CC. 25.175.932 – VOCAL
 - HUGO TORO OCAMPO – CC. 1.405.569 – VOCAL

PARÁGRAFO. Los servidores públicos, que conforman la Junta Directiva asisten en virtud de sus cargos, es decir, que a su retiro serán reemplazados por quienes ocupen los respectivos cargos.



ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
ALCALDIA MUNICIPAL



DECRETO No. 148
MARZO 31 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

ARTÍCULO SEGUNDO: El período de los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. que ostentan la calidad de servidores públicos, será igual al periodo constitucional del Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

El período los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. que ostentan la calidad de vocales de control, será igual al periodo que hayan sido designados por parte del Comité de Desarrollo y Control Social del servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2020.


JOSE RODRIGO TORO MONTES
Alcalde Municipal


DIANA MARCELA TRUJILLO CARVAJAL
Secretaria Jurídica

Revisó: MARIA MERCEDES RIOS AYALA
Abogada Externa